



Ajuntament d'Avinyó

CAPELLAS HERMS, MONTSERRAT
08279

NOTIFICACIÓ

Os informo que la Junta de gobierno local en sesión ordinaria realizada el día 28 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Identificación del expediente Exp. 2023/933

Asignación económica al Grupo Político Municipal, ERC

Vista la solicitud presentada por el Grupo municipal de ERC Avinyó, con RE 2018/5423 de 17 de diciembre de 2023, solicitando la asignación económica correspondientes a la actual legislatura, del 1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024 aportando documentación

Dado que por acuerdo del pleno de la corporación en fecha 12 de julio de 2023 se tomó conocimiento de la constitución de los grupos municipales, acordándose la asignación anual por cada uno de ellos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno de la corporación de fecha 12 de julio de 2023.

Visto el informe de secretaria - intervención donde figura la comprobación de las obligaciones documentales por parte del grupo municipal necesarias a cumplir y detalladas en el acuerdo del pleno de la corporación antes citado.

El Sr. Alcalde, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

A C O R D S

PRIMERO.- APROBAR la obligación económica y autorizar el pago de la asignación a favor del Grupo municipal de ERC, de importe 750,00€, prevista en el presupuesto de 2023. De acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Destinar esta dotación económica a gastos relacionados directamente a su actividad como grupo político municipal. No podrá destinarse al pago de retribuciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación municipal oa la adquisición de activos que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. Llevar una contabilidad específica de la dotación económica establecida que tendrán que poner a disposición del pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite.
3. Presentar anualmente (antes del 30 de junio de 2024) la justificación de las aportaciones recibidas mediante la presentación de una cuenta justificativa. Esta cuenta justificativa incluirá una declaración responsable del portavoz del grupo en la que se haga constar que, en los gastos efectuados, no se ha incurrido en los supuestos de prohibición del artículo 73.3 de la LBRL. El control de la intervención



Ajuntament d'Avinyó

se limitará a verificar que la cuenta justificativa se ajusta a los criterios anteriormente indicados.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados por su conocimiento y efectos y dar la publicidad que proceda.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano que la se ha dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

La secretaria

Marina Casacuberta Guix